

## **administración local**

### **AYUNTAMIENTOS**

#### **MIGUELTURRA** **ANUNCIO**

Aprobación definitiva de la modificación puntual número 2/2010 del Plan de Ordenación Municipal de Miguelturra.

En sesión de la Comisión Provincial de Urbanismo de Ciudad Real de fecha 15 de diciembre de 2010 se acordó aprobar definitivamente la modificación puntual número 2/2010 Plan de Ordenación Municipal de Miguelturra. En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 22 de marzo de 2011, se publicó el acuerdo de aprobación definitiva adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo de referencia. De acuerdo con lo establecido en el artículo 157 del Decreto 248/2004 de 14 de septiembre de 2004 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha se procede a la publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva del Plan de Ordenación Municipal de Miguelturra y de las normas urbanísticas que en el mismo se contienen.

- Texto íntegro del acuerdo de aprobación por parte de la Comisión Provincial de Urbanismo: El que figura en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 22 de marzo de 2011 página 11193 a 11194.

- Normas Urbanísticas de la modificación puntual número 2/2010 del Plan de Ordenación Municipal de Miguelturra:

“4 Normativa de la modificación.

Disposición preliminar primera.

La normativa de la modificación viene contenida en las presentes normas urbanísticas, regulándose en su ficha de ordenación urbanística, en sus planos de ordenación y en las siguientes disposiciones.

Articulado:

Artículo 1. Régimen jurídico aplicable.

A los terrenos contenidos en la presente modificación le son de aplicación el Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha, así como su desarrollo reglamentario establecido en el Decreto 248/2004, de 14 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Planeamiento.

En lo no regulado en esta normativa se aplicará lo establecido en el instrumento de planeamiento general en vigor.

Artículo 2. Previsión de las dotaciones de espacios libres y equipamientos.

Con la modificación propuesta no se incrementa la edificabilidad del sector no siendo necesario la previsión de nuevas dotaciones.

El aumento de sistema General de Espacios Libres que implica el incremento de la densidad edificatoria propuesta queda justificado por el excedente existente en el sector A11 Parque Tecnológico.

Artículo 3. Parámetros urbanísticos atribuidos a la parcela.

Los parámetros urbanísticos que se le atribuirán a la parcela serán los mismos que los de las parcelas colindantes pertenecientes al mismo sector, ordenanzas-clave 12 grado 2, salvo en lo que se refiere a la superficie mínima y frente mínimo de parcela en promociones unitarias con zonas comunes, en las que se permitirán superficies mínimas de 200 m<sup>2</sup> y frentes mínimos de 6 metros.

Se diferenciará del resto de su sector con la denominación clave 12 grado 2b”.

Contra el expresado acuerdo, que es definitiva en la vía administrativa y pone fin a la misma (artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) podrá interponer, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Sin perjuicio de lo expresado, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente.

En Miguelturra, a 10 de mayo de 2011.-El Alcalde, Román Rivero Nieto.

**Número 3391**